

LA DIGNIDAD HUMANA FRENTE A LA EUGENESIA GENÉTICA DE MEJORA

Dídima Rico Chavarro*

RESUMEN

La manipulación del *genoma humano* para alterar o modificar artificialmente la constitución y estructura del cuerpo humano puede vulnerar la dignidad y los derechos de los individuos. La globalización económica y política, con sus modelos de homogenización universal, posibilita el resurgimiento del racismo biológico por medio de la discriminación genética, con el riesgo de convertir a las poblaciones, especialmente de los países en desarrollo, en colonias genéticas de experimentación y manufacturación de material vivo, si estas no desarrollan adecuadamente instrumentos de protección ética y jurídica. Es necesario que el concepto de dignidad humana ancle y se articule en el cuerpo humano, en su doble dimensión de cuerpo individual y cuerpo especie, pues aquella, como límite a las investigaciones y aplicaciones que realiza el *proyecto genoma humano* sobre el individuo, se constituye en la máxima contención de discursos de poder que, en alianza con el saber científico, establezcan criterios de regularización y homogenización de las grandes poblaciones humanas, para controlar todas las instancias de la vida, al pretender realizar el sueño eugenésico de *mejora genética*, en desarrollo de una verdadera biopolítica.

PALABRAS CLAVE: Biopolítica, biotecnología, código genético, cuerpo humano, dignidad humana, ética, eugenesia, genoma humano, manipulación genética, proyecto genoma humano, racismo biológico.

ABSTRACT

Human rights and dignity of individuals are at stake as a result of nonnatural genome manipulation altering or modifying body structure and essence.

Political and economic globalization imposing new order on world uniformity, leads to revival of some sort of biological racism through genetic discrimination, risking people of less developed nations to become genetic colonies for research and manufacture of live materials, unless those countries develop protective ethical and legal measures.

Human body's dual dimension both as individual and species should be articulated to preserve dignity concept as the maximum credo against power biased statements supported by scientific thought, tending to establish standards on global uniformity of mass population to control every stage of life, advocating long dreamed eugenic genetic improvement, as part of a biopolitical issue.

KEY WORDS: *Biopolitics, biotechnology, genetic code, human body, human dignity, ethics, eugenics, human genome, genetic manipulation, Human Genome Project, biological racism.*

* Abogada, Máster en Derecho Penal, candidata a Doctora en Derechos Fundamentales, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, Universidad Carlos III de Madrid.
E-mail: didimar7@hotmail.com



Dar vida a un ser humano con propiedades psíquicas y físicas superiores a las del individuo existente ha sido uno de los sueños de la humanidad. Ahora, cuando ese sueño bordea la realidad, la conciencia social nos sensibiliza y alerta sobre los riesgos y peligros que para la vida y la propia condición humana pueden significar las investigaciones biotecnológicas sobre el *genoma humano*.

La realización de este sueño se puede ilustrar sucintamente con el cuento de Borges *Ruinas circulares*, según el cual un mago tenía un invencible propósito, no imposible, pero sí sobrenatural. Crear en sueños un hombre íntegro, con un alma que fuera digna de habitar este mundo. Poco a poco, en sueños, fue diseñándolo hasta sentir que su hombre estaba culminado, pero antes de despertarlo y dejarlo en libertad le infundió el olvido para que no recordara que era un fantasma, que era la creación soñada de otro hombre. Sin embargo, tiempo después se enteró de que en otro lugar habitaba un hombre capaz de hollar el fuego y de no quemarse. Temió que este fuera su hijo, que meditara en ese privilegio anormal y descubriera de algún modo su condición de mero simulacro. No ser un hombre, ser la proyección del sueño de otro hombre, ¡qué humillación incomparable, qué vértigo! A todo padre le interesan los hijos que ha procreado¹.

Las imprevisibles consecuencias que para la humanidad presagia y advierte Borges en su relato y la afirmación

que hace entre líneas: que más le hubiera valido al mago destruir su creación dormida antes de su despertar, nos recuerdan los límites éticos y jurídicos que se deben fijar al ejercicio de la libre investigación científica.

La condición actual y la concepción del hombre natural-cultural, como ser consagrado al lenguaje, al símbolo y la cultura, fruto de la evolución, de complejos procesos de relación milenaria entre biología y medio, pueden resultar afectadas por la alianza entre poder y saber, si se pretende modificar la constitución biológica del individuo, desconociendo que esa relación se constituye en el punto de encuentro para establecer criterios éticos y jurídicos, tendientes a conservar y proteger la vida humana de *manipulaciones genéticas de mejora*, y sin tener en cuenta los efectos y consecuencias impredecibles e irreversibles que puede representar para el ser humano el intento de modificar su naturaleza biológica².

En cuanto el desarrollo de la ingeniería genética lo permita, la posibilidad de crear seres humanos con cualidades diferentes o no existentes en el individuo actual podrá hacerse realidad; por ejemplo, la potenciación de las características físicas y psíquicas de los futuros individuos, la creación de híbridos, las quimeras, la producción de embriones transgénicos que fecundan células germinales de diferentes especies, o mediante la adición al embrión humano de un gen de otra especie.

¹ Cf. Borges, J. L. *Obras completas, 1923-1949*, edición realizada por Carlos V. Frías, Emece Editores, Buenos Aires, 1989, págs. 451 a 455.

² Cf. Hottos, C. *El paradigma bioético. Una ética para la tecnología*, traducción de M. Carmen Monge, Barcelona, 1991, pág. 63.



Con el nacimiento de la oveja "Dolly", una réplica idéntica de su madre, creada a partir de la clonación de una célula somática de la glándula mamaria de una oveja adulta, a la que se le extrajo su núcleo y este se transfirió al óvulo de otra oveja al que también se le extrajo su núcleo, se rompen los conceptos sobre la concepción biológica de la vida, sobre su significado. "Dolly" es un mamífero, clasificación a la que biológicamente también pertenece el ser humano. Las diferencias entre estas especies son mínimas. Como consecuencia, de la clonación de un mamífero a la clonación de un ser humano hay poca distancia. Una posibilidad que deja perpleja a la humanidad y la hace resistente a la realización de ese sueño.

POSIBILIDADES BIOTECNOLÓGICAS DEL PROYECTO GENOMA HUMANO

Con el fin de detectar el origen genético de la enfermedad y erradicarla, desde 1989 se desarrollan las investigaciones del *proyecto genoma humano*, un proyecto de grandes magnitudes, tanto económicas como científicas. Dichas investigaciones penetran el cuerpo humano rastreándolo microscópicamente, buscando ubicar y determinar la secuencia de las bases físicas que contienen toda la información indispensable sobre la constitución y estructura antropológica de la vida: *el genoma humano*, la doble hélice que conforma el ácido desoxirribonucleico (ADN) portador de los genes de la herencia³.

³ Shreeve, J. "Los secretos de los genes", en revista *National Geographic*, vol. 5, No. 4, octubre de 1999, pág. 54.

A partir del descubrimiento del ADN, como afirma Broeckman, la medicina entró en la etapa de ampliación del mapa anatómico y fisiológico y ahora se centra en identificar el mapa genético de la especie humana y en obtener la secuencia completa de los genes que constituyen un ser humano⁴.

Se ha dado el paso del mapa anatómico y fisiológico al mapa genómico. Este suceso se relaciona con la pretensión de dar el paso de la *medicina preventiva*, que como modelo tiene por base el estudio de las causas orgánicas y funcionales, a la *medicina predictiva*, que pretende prevenir el origen genético de la enfermedad, diagnosticarla y ayudar a encontrar nuevos fármacos y terapias para atacarla de manera más eficaz que la actual, como afirma Dausset⁵. También se da el paso del conocimiento y análisis de las células a la reprogramación celular, lo que implica hacer *medicina regenerativa*, la que se hace posible a partir del uso de células pluripotenciales o células *stem*, capaces de transformarse, de especializarse en cualquiera otra de las células de nuestro cuerpo y reparar tejidos u órganos deteriorados, con la gran esperanza de erradicar las enfermedades graves. Un ejemplo de ello es la clonación de los tejidos de la piel, que ya se realiza.

Con las nuevas técnicas biológicas de reproducción asistida, que permiten aislar los cromosomas "X" de

⁴ Cf. Broeckman, J. M. *Bioética con rasgos jurídicos*, traducción de Hans Lindahl, Dilex, S. L. Madrid, 1998, pág. 65.

⁵ Refiere Santiago Grisolia que el proyecto genoma humano ha reforzado el concepto de *medicina predictiva* introducido por el profesor Dausset; "es decir, la medicina ha dado un salto cuantitativo y cualitativo". Grisolia, S., en *La introducción científica, El Derecho ante el Proyecto Genoma Humano*, vol. I, Fundación Bilbao Vizcaya, Bilbao, 1994, pág. 35.



los cromosomas “Y”, es posible determinar el sexo de las personas. Salvo que se trate de evitar una enfermedad hereditaria grave ligada al sexo, estas prácticas se encuentran prohibidas por organismos internacionales y algunos ordenamientos nacionales, con el fin de proteger la dignidad e identidad de todo ser humano, pues actuar de otra forma sería dejar abiertas las puertas a políticas de selección biológica y con ello a un desequilibrio de la biodiversidad⁶.

Se prevé también que los adelantos que sobre el genoma humano realiza la ingeniería genética, mediante el empleo de técnicas de recombinación artificial de material genético de organismos vivos, permitirán una selección y modificación de las características hereditarias de los futuros seres humanos, al manipular las células germinales o células sexuales (gametos masculinos y gametos femeninos). Es decir, los científicos podrán modificar genéticamente la vida y entrar en una nueva era, en la era *post*-Darwin y *post*-ADN, con lo cual se dice que el azar dejará de jugar con el destino biológico de la humanidad y el individuo humano podrá ser genéticamente programado⁷.

El cuerpo genómico de las generaciones futuras podrá ser a gusto de quien proyecte su construcción. Ya es posible escoger en bancos de semen el color, el tamaño, el sexo. Luego, con las técnicas de alta cirugía genética, será posible programar un cuerpo eugenésico, es decir, un cuerpo mejorado en sus características físicas, e inclusive se prevé la modificación de comportamientos psíquicos. Sobre esta problemática se han realizado numerosas películas. Entre ellas vale la pena citar por su tratamiento a *Gattaca*, cuyo argumento central es la creación de hombres con una estética perfecta y con una mayor potenciación muscular, con el propósito de obtener una mayor competitividad; o *Blade Runner*, en la que se describe la modificación de las propiedades psíquicas de los hombres –replicantes–, creados sin memoria, sin pasado, sin sentimientos, como el hijo soñado en el cuento borgiano.

LA EUGENESIA: UN DISCURSO DE PODER

No es de extrañar que de los resultados de las investigaciones y aplicaciones del *proyecto genoma humano* resulten discursos con implicaciones políticas graves para la integridad y, con ello, para la dignidad humana y los derechos fundamentales de las personas, al aplicar políticas biológicas de selección y optimización de la vida humana. Pues como afirma Testar, “negar que la eugenesia sea compatible con los sistemas políticos modernos y democráticos es desconocer la historia y abrir la puerta a nuevas aventuras en que el racismo genético podría sustituir científicamente al racismo de la piel o del origen”⁸.

⁶ Convenio para la protección de los Derechos Humanos y de la dignidad del ser humano con respecto a las aplicaciones de la biología y de la medicina: Convenio de los Derechos Humanos y de la Biomedicina, expedido por el Consejo de Europa el 19 de noviembre de 1996, artículo 14, “Selección de sexo: La aplicación de técnicas de procreación asistida no puede llevarse a cabo para elegir el sexo del niño, salvo que se trate de una enfermedad grave ligada al sexo”. Romeo Casabona, C. M. *Código de leyes de genética*, U. de Deusto, Bilbao, 1997, pág. 506.

⁷ Cf. Horgan, J. *El fin de la ciencia. Los límites del conocimiento en el declive de la era científica*, traducción de Bernardo Moreno, Paidós, Barcelona, 1998, pág. 154.

⁸ Cf. Testar, J. *IV jornadas sobre derecho y genoma humano*, Sarriko, U. Deusto, Bilbao, 1997, en las conclusiones.



Aunque en la modernidad progresivamente el cuerpo humano ha sido reconocido y protegida su integridad como derecho fundamental, no por ello algunos investigadores han dejado de observar los riesgos y peligros a que se ve enfrentado en la compleja sociedad actual. De hecho, se habla de la biopolítica como un biopoder, que deja de manifestarse como poder de represión y de control sobre el cuerpo individual y que ahora se muestra como planificación y disciplina y se relaciona con una tecnología del poder que, de consuno con las ciencias de la vida, se ejerce sobre la población en su aspecto físico. Así, se pretende regular la biología y con ella los actos de la vida desde la fecundación, la fertilidad, el nacimiento, la enfermedad y la mortalidad. La medicina emerge como el principal agente de regulación social, como el actor principal del biopoder contemporáneo.

Sobre la relación poder-saber-ciencias de la vida, en torno al pensamiento eugenésico, Foucault denunció que mientras que en la teoría política clásica, bajo el lema "dejar vivir, hacer morir", la vida y la muerte se hacían derechos por voluntad del soberano, quien los ejercía a partir del derecho a disponer de la vida de los súbditos, en el siglo XIX el derecho a "hacer morir o dejar vivir" es completado con un nuevo derecho de soberanía exactamente inverso, poder de "hacer vivir y dejar morir"; que ya no es un poder sobre el cuerpo individual, marcándolo externamente o suprimiéndole la vida, sino que es ejercido operando sobre la propia vida, sobre el cuerpo de la especie y, específicamente, sobre el cuerpo de la población⁹.

⁹ Cf. Foucault, M. "Hacer vivir y dejar morir: la guerra como racismo", *Revista Fin de Siglo*, traducción de Emmanuel Lizcano, Universidad del Valle, No. 1, Cali, diciembre de 1991, págs. 18 a 28.

Es decir, se afirma que se gesta una biopolítica, que, en un verdadero exceso de poder, bajo la apariencia de una adecuada regulación de los procesos sociales, va limitando la libertad, al hacerse cargo de la vida y de su optimización, de la salud y de los procesos biológicos de la especie humana, controlando la proporción de la tasa de nacimientos y defunciones, la tasa de reproducción, la fecundidad, la prolongación de la vida, la estimulación de la natalidad. Pues bien, y ahora siguiendo a Foucault, puede concluirse que el proceso de regulación opera fabricando lo vivo; el material genético es manipulado; microorganismos, bacterias, virus, enzimas son objeto de investigación y de producción bioindustrial.

En esos términos, se puede decir que el poder sobre la vida, ejercido por medio de la ciencia y de la técnica, se va manifestando sutilmente en políticas racistas, como dice el filósofo, haciendo morir lo que no es óptimo, asegurando una regulación biológica que conduzca a un equilibrio global de la población, por medio de técnicas probabilísticas. La muerte, entonces, la manejará el poder mediante cálculos matemáticos, con la premisa de a menos proliferación de especies inferiores y a más eliminación de individuos anormales, más sana y pura será la vida de la especie. Son buenos ejemplos históricos las políticas de selección que se aplicaron en Norteamérica a principios del siglo XX y que nutrieron las políticas de selección de la raza aria, que se aplicaron en Alemania durante la segunda guerra mundial.

El desarrollo del *proyecto genoma humano* abre las puertas a la posibilidad de que surjan nuevos pensamientos eugenésicos conforme se desarrolla la investigación y se crean nuevas formas de controlar o mejorar



el estado de funcionamiento de los cuerpos. Por ejemplo, el profesor Romeo Casabona se refiere a algunos procedimientos que, aunque hoy se utilizan para la salud, pueden degenerar en ese tipo de políticas, tales como los análisis genéticos por su valor predictivo, tanto para individuos asintomáticos como para su familia. Se destacan los relacionados con la reproducción, análisis preconceptivos antes de la reproducción, el diagnóstico del feto en el curso del embarazo y el diagnóstico preimplantatorio en el cigoto obtenido *in vitro* antes de decidir su transferencia a la mujer¹⁰.

Esas formas de selección permiten eliminar lo que no cumple los parámetros de normalidad, lo considerado enfermedad. Pero también son técnicas de alto costo pecuniario, que obviamente no llegan a toda la población mundial, sino especialmente a sectores privilegiados de los países desarrollados, lo que genera otro tipo de racismo, basado en una profunda discriminación genética, con su paradigma de individuos *perfectos* e *imperfectos*, *normales* y *anormales*. Esto abre aún más la brecha entre ricos y pobres, entre países del norte y países del sur.

Como el saber científico es capaz de configurar modelos de cuerpo, salud, normalidad e incluso de personalidad, cada día surge la necesidad de generar nuevos mecanismos de control del discurso médico que se apoya en discursos de poder. En Alemania, recientemente se llegó a argumentar que ante la imposibilidad de la Ilustración para educar a las personas, para *domesticarlas*, las nuevas técnicas de manipulación genética ofrecen la posibilidad de cultivar un *hombre* que

¹⁰ Cf. Romeo Casabona, C. M. *Del gen al Derecho*, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1996, págs. 240 a 241.

trascienda al actual. De esa manera, el filósofo Sloterdijk propone poner fin al "fatalismo de la natalidad" en favor de una natalidad opcional y la "selección prenatal", basada en un código de antropotécnica, cuya aplicación sería dirigida por una elite¹¹.

Esa argumentación provocó una polémica entre numerosos miembros de la comunidad filosófica, científica, política y periodística alemana, encabezados por el filósofo Habermas, ante el temor de un nuevo fantasma eugenésico que recorra a Europa, al que acusaron de remover los viejos fantasmas del nazismo¹².

Sloterdijk argumenta que se había referido a algunos problemas que podrían plantearse al futuro proceso del género humano por las nuevas posibilidades de intervención biotécnica; que lo que él preguntaba es si, a la larga, sería posible algo así como una planificación explícita de las características para todo el género humano y si el nacimiento opcional, junto con la selección prenatal, podría convertirse en una nueva forma de reproducción¹³.

En un contexto de profundos y esperanzadores descubrimientos científicos en el campo de la salud, a veces con promesas fantásticas y otras que horrorizan, es conveniente recordar al profesor Peces-Barba, quien afirma que es una gran paradoja que siendo el *proyecto genoma humano* una de las consecuencias de la

¹¹ Cf. Tersch, H. "Habemus Pelea", en el periódico *El País*, Madrid, 10 de octubre de 1999, pág.37.

¹² Cf. Bonet, P. "Un filósofo alemán remueve fantasmas", *ibidem*, pág. 37.

¹³ Cf. Sloterdijk. *Normas para el parque humano. Una respuesta a la Carta sobre el humanismo de Heidegger*, traducción de Teresa Rocha Barco, Siruela, S.A., 2000, pág. 91.



ciencia y del derecho a la libre investigación y a la producción científica y técnica, se corra el riesgo de que, en vez de producir sólo beneficios, se generen peligros que obliguen a crear mecanismos de defensa para proteger la dignidad de la persona y sus derechos¹⁴.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y JURÍDICAS DEL DISCURSO EUGENÉSICO

Sobre las implicaciones del discurso eugenésico, dice el filósofo Tugendhat que la propuesta de Sloterdijk sobre la *técnica de mejora* o "crianza genética", al parecer conduce a la sustitución de la ética, ya que para este filósofo la "crianza genética" debe ocupar el puesto de la moral, sobre la base de que el humanismo, como él llama a la ética tradicional, ha llegado a su fin y que, por tanto, la tarea de la técnica no consistiría en la *mejora* de propiedades a discreción, sino en la *mejora* o incluso en la renovación de la moral, como si los genes pudieran contener valores morales, teniendo en cuenta que la moral se concibe como conjunto de normas y, por tanto, como algo cultural¹⁵.

Como la técnica genética nos coloca ante problemas extremadamente delicados y complejos para su enjuiciamiento y decisión desde el punto de vista ético, Tugendhat dice que es necesario recurrir a los criterios heredados sobre lo que debe considerarse deseable o

no, lícito o ilícito, y sobre las posibilidades que se presentan. Por ello, en la discusión general se deben definir puntos de vista éticos, criterios que permitan determinar cuáles son las modificaciones genéticas permisibles, posibilidades que Tugendhat concreta en:

1. La prohibición de toda modificación genética de seres vivos.
2. La prohibición de toda modificación genética de seres humanos. Hay buenas razones a favor de 1 y 2, pero quizá son todavía mayores las razones en contra.
3. La limitación de las intervenciones genéticas permisibles en seres humanos a la eugenesia negativa, esto es, a la modificación de genes responsables de enfermedades hereditarias. Contra la posibilidad de esta restricción se objeta que no es tan fácil distinguir con precisión entre la eugenesia negativa y la eugenesia positiva. Pero, aunque la línea divisoria sea imprecisa, la distinción es importante y la mayoría querrá detenerse aquí.
4. El umbral crítico es el que conduce a la eugenesia positiva: permitir la modificación genética a discreción de propiedades psíquicas o físicas que se tengan por mejorables. Naturalmente, surgen aquí algunas preguntas: ¿quién tendría que hacerlo?, y sobre todo ¿hay criterios que puedan ser objeto de consenso a la hora de determinar la perfectibilidad? Y por último, ¿tenemos derecho a contemplar a nuestros descendientes como algo manipulable?¹⁶.

Pero también surgen otros interrogantes: ¿tenemos derecho a manipular los procesos de la vida biológica, la fecundación, el nacimiento, la muerte? ¿Podremos

¹⁴ Cf. Peces-Barba, G. "La libertad del hombre y el Genoma". *El derecho ante el proyecto genoma humano*, vol. I, FBV, U. Deusto, Bilbao, 1994, pág. 201.

¹⁵ Cf. Tugendhat, E. "No hay genes para la moral, Sloterdijk trastoca la relación entre ética y técnica genética", traducción de Alejandro del Río Herrmann, *Revista de Occidente*, No. 228, Madrid, mayo de 2000, págs. 103-104.

¹⁶ Cf. *Ibidem*, págs. 101-107.



asumir sin traumatismos ese brusco cambio de la naturaleza biológica milenaria a la naturaleza biológica artificial? ¿Qué ocurrirá con la responsabilidad que ocupa el sueño de los padres, es decir, el futuro de sus hijos? ¿Cómo nos enfrentaremos ante la futura sensibilidad de los hijos? ¿Permaneceremos, como en el relato de Borges, horrorizados ante la dudosa y angustiosa perfección de los fantasmas creados?

La búsqueda de soluciones a esa amplia gama de problemas que se pueden presentar y que son motivo de preocupación hace necesario el establecimiento de criterios éticos y jurídicos que permitan resolver este tipo de problemas eugenésicos, lo cual implica ponderar los beneficios y los riesgos graves que la aplicación de la técnica de mejora representa no solo para el individuo sino para la especie humana.

Obviamente, para establecer cuáles serían los beneficios y los riesgos tanto para la salud como para la vida del individuo humano, sería necesario definir qué se considera por "mejora genética", lo cual nos ubica ante un problema normativo de difícil solución, dado su contenido valorativo, pues lo que para determinada cultura puede significar ser *mejor* biológicamente, es probable que para otra no lo sea. De manera que lograr un consenso al respecto es casi inimaginable. Por lo tanto, más que definir, se opta por establecer o demarcar límites que cierren el radio de acción de la *técnica de mejora*.

Pero, ¿cuáles son los límites éticos y jurídicos infranqueables que se deben fijar al uso de la *mejora genética*? Esta pregunta remite al principio absoluto en torno al cual giran las constituciones políticas democráticas y pluralistas en la sociedad occidental: el res-

peto a la *dignidad de la persona*, a partir del cual se desarrollan los demás principios y derechos fundamentales que la concretan y que se constituyen en el centro de los ordenamientos jurídicos. Así, se ha establecido que la *dignidad humana* es el límite infranqueable a cualquier investigación o aplicación que se efectúe sobre el sujeto humano.

Ahora bien, sobre el contenido del concepto de dignidad humana no hay acuerdo. Este ha sido de difícil precisión. Ni siquiera en el ámbito del derecho internacional se ha definido; más bien se ha interpretado. De ahí la ambigüedad conceptual¹⁷.

Para evitar que la ambigüedad conceptual sobre el significado de dignidad dé lugar a diferentes y opuestas clases de interpretación, que dejen las puertas abiertas a posiciones utilitaristas, que pretendan obtener provecho particular, es conveniente que la idea de dignidad humana, basada en la capacidad de elegir entre diversas opciones, de planificar y proyectar fines y determinarse con esa proyección, se articule directamente con el cuerpo humano, en su doble dimensión, cuerpo individual y cuerpo especie.

La dignidad humana implica que la persona debe ser respetada siempre y en todo lugar, tanto por su esfera corporal, como por su esfera mental, y goza de unos derechos fundamentales que se elevan por encima del Estado, al que se le asigna como función primordial la de velar por su conservación, reconocimiento y garantía.

¹⁷ Cf. Blazquez Ruiz, A. *Derechos humanos y proyecto genoma humano*, Comares, Granada, 1999, pág. 53.



La doctrina ha venido ampliando últimamente el concepto de dignidad. En España, por ejemplo, el profesor Eusebio Fernández manifiesta que acoge el valor de la persona humana, interpretado en términos kantianos, esto es, que aquella no posee precio y sí, por tanto, dignidad. Al mismo tiempo aconseja conectar la idea de dignidad humana con la tradición cultural que representa la historia de los derechos fundamentales, con un mínimo de condiciones contradas en los derechos a la vida, la integridad física y moral¹⁸.

Se pretende que la idea de dignidad se conecte con una ética para el cuerpo, con premisas que también permitan garantizar su protección integral. Es decir, que la integridad corporal implica el respeto del cuerpo ante cualquier acción que pretenda dañarlo o mejorarlo sin prever sus efectos negativos, ampliado al respeto de la integridad genética del individuo, cuyo código determina o hace que el individuo humano sea único y diferente biológicamente y que no sea tratado o usado en ninguno de sus componentes como un medio.

La identidad genética es uno de los elementos que conforman la identidad de la persona. Como dice Ricoeur, el núcleo invariable de nuestra personalidad es la inmutabilidad del código genético, como principio de permanencia en el tiempo, lo que nos da un criterio de identificación fuerte en el tiempo como individuos biológicos, por lo que se hace necesario su articulación con el cuerpo y con la idea de dignidad humana¹⁹.

¹⁸ Fernández García, E. "Dignidad humana y eutanasia". *Problemas de la eutanasia*, coordinador Francisco Javier Ansuátegui, Universidad Carlos III, Dykinson, Madrid, 1999, pág. 29.

¹⁹ Ricoeur, P. *Si mismo como otro*, traducción de Agustín Neira Calvo, Madrid, 1996, pág. 111.

El código genético nos permite identificarnos como individuos con determinadas características antropológicas: genotípicas y fenotípicas, que aportan rasgos de exclusividad de individualidad; el genotipo aporta rasgos tanto de la especie como del individuo y el fenotipo refleja externamente el impacto ambiental. Estas características permiten distinguimos de los otros como individuos únicos e irrepetibles; pero la identidad genética va más allá. En parte, nos permite conocer nuestro pasado hereditario, nuestras determinaciones biológicas y también conocer nuestro futuro biológico, las predisposiciones a contraer determinadas enfermedades.

En conclusión, el reconocimiento de la idea de dignidad de la persona no puede provenir en primera instancia de otro motivo diferente del de considerar que el individuo es persona, que adquiere personalidad porque posee un cuerpo humano, un código genético y unos estados mentales producto de la relación entre biología y medio, que lo hacen único en el universo y que le confieren una identidad y una especial dignidad frente a los demás seres vivos. Esas son las características sin las cuales no es posible hablar de dignidad.

De este modo, se pretende con esta articulación del concepto de dignidad humana salvaguardar la integridad de la especie humana y el derecho a heredar características genéticas que no hayan sido objeto de manipulación, salvo los casos en que se apliquen principios que respeten la dignidad y los derechos fundamentales de las personas. En desarrollo de esas pretensiones, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos consagra que cada individuo tiene derecho al respeto de su dignidad y sus derechos, cualesquiera que sean sus característi-



cas genéticas, y a que se respete su carácter único y su diversidad²⁰.

Para terminar, la introducción de los discursos de poder en el ámbito de las ciencias de la vida, que se nutren de ellas y las ponen a su servicio, plantea la necesidad de preguntar qué hacer ante esa posible y mediata realidad. ¿Qué se puede y qué se debe hacer frente al acecho del sueño de fantasmas? ¿Cómo contribuir a que la alianza de la biotecnología y el poder no se conviertan en marcadores de discriminación genética, racial y económica?

Entre los objetivos emerge el derecho y el deber de todas las personas, sin discriminación alguna, de recibir y permanecer informadas sobre los adelantos que se presentan, de participar activamente en las denuncias, los debates y el compromiso personal de respetar, conservar y proteger el núcleo irreductible de la identidad biológica del ser humano. Cada uno de los sujetos humanos somos portadores del patrimonio genético como individuos y como especie. Por tanto, tenemos el deber y la responsabilidad de garantizar el respeto de los infranqueables límites que la dignidad humana y los derechos fundamentales imponen al derecho a la libre investigación científica.

Por otra parte, dada la alta vulnerabilidad política y económica de los llamados países de sur, dependientes y al arbitrio de las políticas de integración económica global, con la implantación de las disposiciones del merca-

do libre²¹ y su sistema de homogenización y regularización de las necesidades y comportamientos de la comunidad humana, se hace necesario que los países, siguiendo las directrices de las declaraciones universales y mirando sus propias necesidades, promuevan y fomenten el desarrollo de mecanismos éticos y jurídicos tendientes a conservar y proteger la vida humana, su individualidad, su integridad, su sanidad y su diversidad.

Las empresas biotecnológicas multinacionales, con sus grandes inversiones de capital y la necesidad de obtener grandes beneficios económicos, con su competitividad bioindustrial y su entrada en el comercio mundial, pretenden manejar la vida, la longevidad, la salud, la enfermedad y la muerte, lo que ha generado una verdadera bioeconomía, una economía que opera sobre la vida misma, sobre los recursos biológicos y humanos.

Los países desarrollados, como los de la Unión Europea, imponen normas de protección, como el cierre de las fronteras jurídicas, para impedir que la vida de sus ciudadanos sea objeto de manipulación bioindustrial, que no respeta su dignidad y su integridad genética. Frente a esa situación, estas empresas, en su imparable carrera de investigación, dirigida a la industrialización y comercialización del material vivo, buscan paraísos genéticos, lugares en que la legislación protectora de sus recursos genéticos es incipiente, que les permiten desarrollar sus proyectos a un menor costo y sin las prevenciones y exigencias de protección contra riesgos. Con ello esperan obtener un mayor lucro, sin considerar los posibles efectos imprevisibles e irreversibles pa-

²⁰ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Unesco, 11 de noviembre de 1997. *Revista de Derecho y Genoma Humano*, No. 7, 1997, Fundación BBV, págs. 247 a 252.

²¹ Mac Ewan, A. *¿Neoliberalismo o democracia? Estrategias y alternativas económicas para el siglo XXI*, traducción de Aina Alcover y otras, Intermón, Barcelona, 2001.



ra la vida, la salud y el medio ambiente de las poblaciones de estos países, que carecen de un marco de protección adecuado, lo que genera una verdadera discriminación biológica y un desequilibrio ecológico irreversible²².

Por tanto, frente a las políticas de globalización discriminada y discriminadora, con sus leyes del mercado sin fronteras, es obligación, tanto de los gobiernos como de la comunidad científica y de la sociedad de los países en desarrollo, afinar los instrumentos éticos y jurídicos que permitan proteger y conservar la vida, la dignidad y el derecho a ser únicos, irrepetibles, diversos, sensibles, amorosos, para alcanzar una mayor calidad de vida y conservar el derecho a seguir soñando con la paz.

Si no asumimos la responsabilidad que nos corresponde como partes de un todo, implicados directamente como sujetos de la especie humana, frente a los resul-

tados y efectos de las investigaciones biotecnológicas que lideran los países desarrollados, nos veremos ante el riesgo de sufrir y repetir en la realidad el sueño angustioso e indeseable que presagia el relato de Borges, y convertirnos en las futuras *colonias genéticas*, que también serán una más de las consecuencias de la colonización política y económica, que en ocasiones se oculta detrás del manto de una aparente política de cooperación y desarrollo sostenible de los recursos naturales, biológicos y humanos.

Para finalizar, este es un llamado a la responsabilidad que impone límites a la realización de los sueños eugenésicos, mediados por intereses de poder, y no contra el derecho a soñar libremente o al ejercicio de los derechos a la libertad de pensamiento y de investigación, siempre que se realicen sobre la base del respeto a la dignidad humana y que tiendan a aliviar el dolor y a erradicar la enfermedad.

²² Rifkin, J. *El siglo de la biotecnología. El comercio genético y el nacimiento de un mundo feliz*, traducción de Juan Pedro Campos, Editorial Crítica, Barcelona, 1999, pág. 31.